

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

RESOLUCIÓN No. FOSALUD 2019-0081

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, San Salvador, a los veinte días de noviembre de dos mil diecinueve.

I.- Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, ha puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

II.- El día ocho de noviembre del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, de forma digital, a nombre de [REDACTED], quien requiere:

- ver mi expediente de trabajo, el día 6 nov acudo a las oficinas se me informa que al no estar el encargado no puedo acceder a él, y lo solicite vía escrito a gerencia y por este medio copia certificada de expediente de [REDACTED]

Habiendo cumplido la solicitud con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y habiendo comprobado su calidad de titular de los datos personales a los que pretende tener acceso, con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

La Ley de acceso a la información pública, respecto al Derecho a la protección de datos personales establece en su artículo 31. Toda persona, directamente o a través de su representante, tendrá derecho a saber si se están procesando sus datos personales; a conseguir una reproducción inteligible de ella sin demora a obtener las rectificaciones o supresiones que correspondan cuando los registros sean injustificados o inexactos y a conocer los destinatarios cuando esta información sea transmitida, permitiéndole conocer las razones que motivaron su petición, en los términos de esta ley. El acceso a los datos personales es exclusivo de su titular o su representante.

En el presente caso luego de haber verificado la titularidad de los datos personales solicitados, se procedió a hacer la gestión correspondiente ante la unidad administrativa correspondiente, obteniendo como resultado de dicha gestión la entrega de las copias certificadas del expediente Laboral solicitado.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Respecto a la consulta directa que la solicitante menciona se deja constancia que según lo manifestado por la Gerencia de Talento Humano el día 13 de noviembre de 2019 se le concedió acceso directo al expediente, por lo tanto, queda evacuada su solicitud.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en los Art. 1, 2 y 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 31, 61, 65, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

1. **Entréguese**, como fue solicitado por la ciudadana, información referida a su expediente Laboral, en virtud de haber verificado la titularidad de los mismos.
2. En caso de no estar de acuerdo a la información solicitada y remitida bajo la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública;
3. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al correo electrónico señalado por el solicitante para recibir notificaciones y cítese para hacer la entrega de los mismos.



Lic. Marta Carolina Arévalo de Ramírez
Oficial de Información
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD